Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

MEMORIA DESCRIPTIVA

Marco General

La localidad de Loma Negra se encuentra a 14km de Olavarría y su nombre se debe a la fábrica cementera Loma Negra C.I.A.S.A. y al entorno con Sierras de Tandilia que la rodean. Posee una población estable de 6.000 habitantes de clase media, distribuidos en cuatro zonas a saber: "Vieja Villa Fortabat", "Nueva Villa Fortabat", "Plan V.E.A." y "Villa Laclau".

La construcción de la red cloacal que se licita por la presente, constituye el servicio de saneamiento Nº2 que se necesita en LOMA NEGRA para tener una adecuada estructura sanitaria junto con el agua potable que está en funcionamiento.

El área a cubrir con el tendido de la red esta pavimentada con concreto asfaltico, con un promedio según relevamiento de 5 viviendas por cada cuadra y aproximadamente un 50% de las veredas están construidas con contrapiso y carpeta cementicea, baldosas tipo vainilla o baldosa de hormigón y las otras mitades terreno natural con gramilla.

Los trabajos a realizar comprenden el tendido de la red cloacal en su segunda etapa; en Nueva Villa Fortabat, en un total de 20 manzanas aproximadamente. Todo según se indica en el plano de proyecto correspondiente que integra esta documentación.

Características del Proyecto

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado "Red Cloacal Loma Negra II Etapa – 1° parte", e incluye las redes de desagües cloacales comprendidas entre las calles Av. Libertad, Av. De los Inmigrantes, calle J. Becker y Av. Alberdi. En Av. Libertad el servicio llegará a ambas aceras desde Av. Alberdi hasta Av. 9 de julio donde la red proyectada tiene su salida hacia el colector de 250mm existente. Se logrará cubrir con el servicio sanitario a un área aproximada de 200Há con unas 318 conexiones.

La población a servir se calculó a partir de los siguientes datos:

- Área de proyecto: 200Há
- Densidad habitacional futura: 3,8hab/ha
- Población futura: 760habitantes

La densidad de población futura surge de acuerdo a las condiciones de crecimiento y densificación estimadas, y de acuerdo a lo indicado por el área de planeamiento del municipio.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

Las redes se conectarán al colector existente en la Av. 9 de julio y calle Libertad. Podrán habilitar se inmediatamente luego de la finalización y recepción de la obra por parte del operador.

La cañería irá tendida por calle según las especificaciones técnicas.

Las conexiones domiciliarias, serán cortas y largas según la ubicación de la cañería a excepción de las avenidas Libertad y 25 de mayo que por su ancho hacen factible la realización de doble colectora en el viario.

La contratación de los trabajos se efectuará por el sistema de "precios unitarios" habiéndose determinado para noviembre 2020 un valor total de Pesos: **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($22.304.665,43)** y plazo de ejecución de 6 meses.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

A) GENERALIDADES

ARTICULO 1: TRABAJOS A REALIZAR: El contratista tendrá a su cargo la completa ejecución de todos los trabajos determinados en el presupuesto oficial y en los planos, proveyendo la mano de obra y materiales necesarios para entregar la obra de acuerdo con la finalidad prevista para la misma; que es la de dotar del servicio cloacal en su segunda etapa para la Localidad de LOMA NEGRA. Deberá también considerar incluidos con los precios cotizados todos aquellos trabajos complementarios de los detallados; que, aunque no se especifiquen explícitamente en la documentación, resultan necesarios para la correcta terminación de la obra.

ARTÍCULO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para todos los aspectos técnicos sobre ejecución de los trabajos, que no se establezcan específicamente en esta documentación, tendrán validez los pliegos de especificaciones técnicas para Obras Públicas de la Municipalidad de Olavarría, que se consideran de conocimiento obligatorio por parte de los oferentes. -

ARTÍCULO 3: EQUIPOS, HERRAMIENTAS, PERSONAL, ANTECEDENTES:

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas, enceres, etc. apropiados para la ejecución de la obra, contando asimismo con personal idóneo para la construcción de las redes de cloacas; incluso cámara de registro y cojinetes; y toda otra tarea a realizar. Deberá contar y presentar antecedentes de obras similares fehacientemente controlables y/o verificables.

ARTÍCULO 4: CANTIDAD DE OBRAS:

Dentro del monto total cotizado para la obra, se entenderá incluido todos los trabajos necesarios para que la obra resulte completa en todo aspecto. No se reconocerá diferencia alguna a favor de la Contratista, por reclamos de mayores cantidades de obras realizadas sino están autorizadas por la Inspección mediante orden de servicio.

B) RED DE CLOACAS

ARTÍCULO 5: REPLANTEO:

NO APTO PARA COTIZAR

El replanteo de la ubicación de la cañería se ejecutará entre la Inspección y Empresa previo sondeos en tres lugares por cuadra. Preferentemente las cañerías irán por las veredas norte y este cuando el ancho lo permita y sólo se permitirán en calle a no más de 0,80m desde el cordón hacia el centro de la calle en los restantes casos (a pesar de estar marcada en el plano por centro de calle). Para los casos de simple colectora existirá conexión corta y conexión larga; ésta última se ejecutará a cielo abierto en calle de tierra (tapada mínima 0,90m) y con tunelera en calle pavimentadas. Sin excepción (con la misma tapada).

Deberá mitigarse al máximo el impacto ambiental negativo que resulte de dicha ejecución (ruidos de máquinas, peligros por zanjas, tierra volando, barro por lluvias, falta de señalización, desvíos de tránsito, reposición de árboles dañados, evitar molestias por los bombeos de napa). Los costos de mitigación se considerarán incluidos en los precios cotizados.

ARTÍCULO 6: EXCAVACIONES:

La excavación se realizará de modo que la cañería tenga la tapada especificado en el plano de proyecto. Toda la excavación será a cielo abierto (excepto las conexiones domiciliarias largas que serán hechas con tunelera sólo en calles pavimentadas) y se reconocerá al contratista un ancho uniforme de 0,60m. La tierra sobrante deberá ser retirada y llevada a los sitios que indique la Inspección y hasta 6 Km. de distancia del lugar. La tapada de zanja sobre el caño será a mano los primeros 20 cm. y luego a máquina con compactación mecánica en capas de 30 cm. Posteriormente se repararán las veredas y pavimentos iguales a los existentes.

ARTÍCULO 7: COLOCACIÓN DE LA CAÑERÍA:

Se colocará cañería de P.V.C. cloacas clase 4 según IRAM 13325 y 13326 con aros de goma según IRAM 113047 (junta elástica de goma para cloacas) y se tendrá especial cuidado en la limpieza para con los aros de goma y las manos del colocador del lubricante (se debe evitar partículas de tierra y/o arena). El lubricante será polvo de jabón o detergente o glicerina, pero nunca grasa de cualquier tipo. Las monturas también serán de P.V.C. para las conexiones domiciliarias.

ARTÍCULO 8: PRUEBA HIDRÁULICA:

La prueba hidráulica se hará a una presión de columna de agua de la altura mínima de tapada, pero nunca menor de 2 m. c. a. y en tramos entre boca de registro. La duración de esta prueba será de dos (2) horas como mínimo.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

ARTÍCULO 9: ALCANCE DE ESTAS ESPECIFICACIONES:

Independientemente del art. 2º cuando en estas especificaciones quede algún punto sin dilucidar serán válidas las Especificaciones de O.S.B.A. cuadernillo "B" de desagües cloacales.

ARTÍCULO 10: AVANCE Y SEÑALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El Contratista deberá presentar un plan de trabajos que abarque el plazo establecido y los rubros de excavación, colocación de cañerías, pruebas hidráulicas, bocas de registro y conexiones domiciliarias y veredas y pavimentos. El ordenamiento en obra será convenido entre la Inspección y la Contratista de modo que el zanjeo y colocación de cañería se haga casi simultáneamente. Toda la obra será señalizada con barreras, cintas y luz nocturna eléctrica o a baterías (balizas destellantes). Especial cuidado en los puentes para salidas de garajes a convenir con el propietario. -

ARTÍCULO 11º: ASIENTO DE LOS CAÑOS:

Toda la cañería de P.V.C. será asentada sobre una capa de arena de cantera o tierra zarandeada, nunca sobre puntos de tosca o piedra. Por lo tanto, la tapada dependerá de las cotas de proyecto (ver plano) o la readecuación y/o verificación de cotas que obligatoriamente deberá realizar el Contratista, pero nunca menor de 1,20m bajo vereda o calle en los arranques (ventilaciones).

ARTÍCULO 12º: BOCAS DE REGISTRO:

Se construirán en hormigón H17 de acuerdo al plano adjunto; con encofrado interno metálico nuevo, ídem encofrado externo con una pared de 0,20m. de espesor. Se colocarán tapas de Hº Dº aprobados según ubicación y/o ventilación (tipos A, B o C). Se tendrá especial cuidado en la forma de empotrar los caños para evitar la entrada de napa freática. No deberán quedar en las paredes nidos de piedra y los cojinetes serán enduidos para lograr un perfecto escurrimiento cloacal.

Al hacer la prueba hidráulica de la cañería deberán estar construidas las bocas de registro para el tramo correspondiente a ensayar. Las tapas tipo "C" deberán rellenarse con hormigón.

NOTA para el plano 04_Detalles constructivos:

- Para diámetros de colectores mayores a 500 mm, el diámetro interno de la BR será de 2.00 m.
- Cuando la altura de la boca de registro pase los 6 m se preverá en el fuste una armadura de refuerzo en cuadricula según la directriz y generatriz de 8 mm c/0,25 m.

NO APTO PARA COTIZAR

- La losa de techo de la boca de registro Tipo I deberá armarse igual que la Tipo II según se ubique en vereda o calzada adaptando el espesor correspondiente.
- Si se utiliza encofrado metálico no es necesario el revoque interior.

MARCO Y TAPAS PARA BOCA DE REGISTRO.

MATERIALES: Fundición dúctil (fundición grafito esferoidal) tipo GE 500-7 que cumpla las normas ISO 1083, con garantía de calidad de la norma Internacional ISO 9001, cumpliendo la norma EN 124 clase D400.

MARCO: Para calzada: será octogonal inscripto en un diámetro de 850 mm, con una altura de 100 mm estando realizada con una estructura alveolar con cuatro orificios de 20 mm de diámetro para facilitar su fijación. Para vereda será redonda de diámetro exterior 780 mm, con una altura mínima de 50 mm, formando un conjunto con el hormigón de empotramiento. En ambos tipos la apertura libre será de 600 mm.

ESTANQUEIDAD: Diseño de tapa sin ventilación y juntas de apoyo entre tapa y marco de material elástico de polietileno que manifieste, las de calzada, un empotramiento silencioso al paso de los vehículos.

ABISAGRADO: La tapa se vinculará al marco con un sistema de bisagra que permite un ángulo de abertura superior a 120°, las de calzada tendrán un bloqueo de seguridad anticierre a los 90°. Serán desmontables a los 90°.

DISPOSITIVO DE CIERRE: Deberán tener sistema antirrobo. En las de calzada diametralmente opuesto a la bisagra se instalará un dispositivo de cierre que consista en un tirador que permita levantar la tapa sin herramientas y que bloquea en el marco cuando el tirador está cerrado y en las de vereda deberán tener un dispositivo de cierre con llave de un ¼ de vuelta.

PESO DE MARCO Y TAPA: Los pesos admitidos serán: no inferior a los 90 kg. para la calzada, siendo la mitad para el marco y mitad para la tapa y no inferior a los 60 kg. para las de vereda correspondiendo 30kg. a la tapa y 30 kg. al marco.

DIBUJO EN RELIEVE: La superficie de las tapas deberá contar con un dibujo de diseño antideslizante que permita en las de calzada el frenado de los vehículos.

CONFORMIDAD I.R.A.M.: Los marcos y tapas deberán tener licencia de conformidad I.R.A.M.

ARTÍCULO 13º: CONEXIONES DOMICILIARIAS:

NO APTO PARA COTIZAR

El Contratista efectuará 318 conexiones domiciliarias de cloacas con caño ø110 de P.V.C. y junta elástica ya sean largas y/o cortas. Colocará como derivación de la colectora una montura que pegará y precintará, además del agujero correspondiente, irá la curva a 45º y se llegará con la cañería recta hasta 1m. de la línea Municipal donde colocará un disco o tapón para P.V.C. ø110mm. Se colocará en vereda un ramal vertical a 45º, más una curva a 45º y un caño hasta nivelar. A nivel de vereda ira un acceso con doble tapa; todo en 110 de P.V.C Clase 4.

Las conexiones largas en tierra serán a cielo abierto y en calles pavimentadas se cruzará con tunelera sin excepciones.

El contratista confeccionará el diagrama de cloacas según planilla modelo adjunto al pliego cuadra por cuadra, y además entregará un soporte magnético AUTOCAD-2000 de tales planillas.

ARTÍCULO 14º: ALTERNATIVAS AL PROYECTO:

Las ofertas deberán ajustarse obligatoriamente al proyecto oficial definido por la documentación del presente llamado a licitación. Sólo podrá cambiar en pequeña proporción la altimetría a partir de la previa nivelación que deberá efectuar el Contratista (ver artículo 11º).

ARTÍCULO 15º: OBRADOR:

El Contratista deberá implementar un obrador cumpliendo con todas las exigencias especificadas en las leyes y disposiciones vigentes locales. Deberá implementar un sistema de vigilancia total de la obra. Proveer e instalar un cartel de obra según plano adjunto. Deberá implementar una oficina para el personal de Inspección de un mínimo de 16 m² con muebles acordes a las necesidades de la obra. El agua potable y agua para prueba hidráulica, energía eléctrica y servicios sanitarios para la totalidad del personal correrá por su cuenta. El Contratista pondrá disposición de la Inspección un vehículo tipo utilitario modelo 2000 o superior con combustible, lavados y reparaciones a su cargo, también aportará un nivel y una mira telescópica y cintas métricas, estacas, etc. Los gastos del presente artículo estarán incluidos en los costos cotizados.

ARTÍCULO 16º: TRABAJOS PREVIOS A LA EXCAVACIÓN:

El Contratista deberá realizar las gestiones necesarias ante los organismos competentes y las Empresas de Servicios Públicos para definir la posición de las diferentes instalaciones subterráneas que puedan interferir con el tendido de las cañerías cloacales. Quedarán a su cargo y costo tales tareas y las roturas que provoque a los servicios mencionados. Los cortes de las calles serán autorizadas por la Municipalidad.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 17º: ORDENAMIENTO DE EXCAVACIONES DE ZANJAS:

Se establece como máximo para cada frente de trabajo 200m lineales de excavación sin cañería colocada como límite de ejecución de zanjas. No se autorizará la reiniciación diaria de zanjeo cuando se alcance el límite señalado. Iniciadas las labores en un tramo entre boca de registro las mismas deberán continuarse sin interrupción hasta su terminación total.

ARTÍCULO 18º: DESAGÜES PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS:

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o impida el desagüe de los albañales u otras canalizaciones, el Contratista deberá evitar perjuicios al vecindario. Inmediatamente de terminadas las partes de obra que afectaban a dichas canalizaciones el Contratista a su cargo deberá restablecerlas a la forma primitiva.

ARTÍCULO 19º: INALTERABILIDAD DE LA SECCIÓN DE LOS COLECTORES:

Terminada la colocación de cada tramo de cañería entre bocas de registro se pasará un tapón de madera dura en toda la longitud del tramo y se rechazarán las que no permitan su pasaje. El tapón tendrá un diámetro menor en 6mm. al interior de la cañería a probar, su largo (en la madera) será igual al diámetro de la cañería en cuestión.

ARTÍCULO 20º: ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS:

Las roturas de veredas se repararán por el Contratista a su cargo cotizado y se le reconocerá un ancho en 20 cm más que el ancho de zanja de la excavación. Los solados serán lo más uniforme posible a los existentes.

Los pavimentos al romperlos serán aserrados según el cuadernillo Municipal al efecto, la reconstrucción de la base y sub-base similar a los existentes. El pavimento de hormigón será reconstruido con mezcla H30 con acelerante de fragüe. La reparación de veredas y calzadas se realizarán al mismo ritmo que la colocación de cañerías (no más de 200m de ventaja). No se certificarán pavimentos o veredas (contrapisos) con rayaduras, inscripciones, marcas de rodados o calzado, etc.; deberán ser rehechos.

Artículo 21: CONEXIONES A BOCAS DE REGISTRO EXISTENTES:

La obra consiste en empalmes de la red a construir, en dos Bocas de Registros de hormigón (BR) existentes, en Av. 9 de julio y Av. Libertad; los restantes empalmes se efectuarán en Bocas de Registros existentes de hormigón ubicadas por debajo de la calle Becker y 1° de mayo; Becker y Pte. H. Irigoyen y Alberdi y Av. De los Inmigrantes.

NO APTO PARA COTIZAR

Los trabajos sobre Bocas de Registros existentes de hormigón comprenderán la excavación en torno a las mismas, la materialización del boquete de ingreso a la misma por medio mecánico (herramienta de corte con corona diamantada) o por medios manuales, la colocación de un tramo recto de cañería de PVC que sobresalga 0,40 m del filo exterior de la BR, la colocación de juntas hidroexpansivas tipo Sika Water Swebber o similar en todo el perímetro de la acometida, el tratamiento de la superficie del boquete con adhesivo epoxídico del tipo Sikadur 32 Gel o equivalente para garantizar la unión monolítica entre los distintos hormigones, el encofrado de ambas superficies para su posterior relleno con hormigón, el sellado de ambas caras de la pieza de acometida a filo con el hormigón con un material elástico y resistente al ataque de los líquidos cloacales tipo Escutan o equivalente, el tratamiento superficial del lado interno del hormigón ejecutado de similares características al existente, y finalmente la verificación de las condiciones originales de estanqueidad de la BR.

ARTÍCULO 22º: PLANOS CONFORME A OBRA:

Los planos conforme a obra respetarán el formato y escala del proyecto oficial, contendrán las cotas verdaderas de cruces de esquina, de intradós de cañerías y de conexiones domiciliarias. Se dibujarán en AUTOCAD 2000 o superior. El Contratista entregará a la Municipalidad los originales en tres copias en línea roja o negra junto con los disquetes archivos. No se acordará la recepción provisoria hasta que se cumplimente la entrega de los planos anteriores y soportes magnéticos.

ARTÍCULO 23º: CARTEL DE OBRA: El Contratista deberá emplazar en el sitio que le fije la inspección, un cartel de obra de acuerdo con las especificaciones y características generales fijadas en el plano especial y documentación adjunta al presente.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

ESPECIFICACIONES LEGALES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° - OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto el "Tendido de Red cloacal en Loma Negra II Etapa- 1° parte", comprendiendo en Nueva Villa Fortabat un total de 20 manzanas aproximadamente, según indicaciones en plano correspondiente. ***Se adjunta Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Modelo de Cartelería a utilizar.***

ARTÍCULO 2º - GENERALIDADES: Se considera parte integrante de este Pliego y darán fe en caso de contestaciones:

a) Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias).
b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables.
c) Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales 2003
d) Ley 6021 de la Provincia de Buenos Aires.
e) El Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas

Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por las Condiciones Legales Particulares conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.

ARTÍCULO 3º - PRESUPESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial estimado es de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 22.304.665,43.-).

ARTÍCULO 4° – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN : Los presentes trabajos se contratarán por el Sistema de Precios Unitarios. El plazo de ejecución de la obra se halla fijado en Seis (6) meses, contados a partir de la firma del ACTA DE INICIACION DE OBRA, en el Libro de órdenes de Servicio.

ARTÍCULO 5° - ENTREGA DEL LEGAJO: Los Pliegos de Licitación serán entregados en el Palacio Municipal San Martín, Dirección de Licitaciones, previa acreditación del correspondiente recibo de pago efectuado en la Oficina de Recaudación Municipal hasta el día 25 de Enero de 2021 inclusive. *El valor del Pliego se fija en la suma de $22.000.- (VEINTIDOS MIL PESOS).*

ARTÍCULO 6º - EVACUACION DE CONSULTAS: Mientras dure el llamado a Licitación, y hasta DOS (2) días hábiles antes a su término, se evacuarán las consultas que los interesados formulen, las cuales deberán realizarse por escrito. Las resoluciones que a este respecto adopte el Municipio se llevarán a conocimiento de aquellos que hubieran adquirido los documentos de Licitación.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

Artículo 7° - CONSULTAS Y ACLARACIONES. CIRCULARES: La Dirección de Licitaciones junto con la Dirección de Mantenimiento Urbano dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas podrán efectuar de oficio, o a pedido de parte, las aclaraciones o correcciones a los Pliegos mediante la emisión de Circulares, las que integrarán las cláusulas que rigen la presente licitación. Si el interesado tuviere alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de su propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección de Licitaciones hasta DOS (2) días anteriores al acto de apertura de sobres. Para que la consulta sea tomada como tal es requisito inexorable haber adquirido el pliego en forma previa a la presentación de la misma. Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del pliego al domicilio físico o electrónico consignado en el momento de adquisición del mismo. No serán contestadas las consultas formuladas fuera de término. Sin perjuicio de ello, si la Dirección de Mantenimiento Urbano dependiente de la Secretaria de Mantenimiento y Obras Públicas considerare que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se producirá una circular aclaratoria, la que será comunicada a todos los potenciales oferentes que hubieren adquirido el pliego, pasando esta a integrar el Pliego.

Las comunicaciones que se realicen entre el Municipio y los interesados, oferentes y adjudicatarios, se llevarán a cabo por medios fehacientes de comunicación, tanto electrónicos como tradicionales. Ningún mecanismo utilizado deberá poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

Artículo 8º - CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROPONENTES: La adjudicación de los trabajos se realizará por Licitación Pública y se exigirá a los Proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores.
2. Mantener sus Propuestas hasta un máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios.

NO APTO PARA COTIZAR

3. El Proponente deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad "Obras de Saneamiento", debiendo contar con un Representante Técnico, conforme lo establecido por las leyes de colegiación respectivas

contando con una Capacidad Económica/Financiera de $ 44.609.330.80(CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) y una Capacidad Técnica no inferior a $ 22.304.665,43. (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS);

4. Integrar la **Garantía de Oferta,** que será del UNO POR CIENTO (1%) del monto del Presupuesto Oficial, es decir $ 223.046.65.- (Doscientos Veintitres Mil Cuarenta y Seis Pesos con sesenta y cinco centavos) la que podrá conformarse por cualquiera de las formas que se indican a continuación:
   a) Por Oficina de Recaudación Municipal, con los medios de pago habilitados; o
   b) Póliza de seguro de caución.

Articulo 9º - CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS: El Oferente deberá efectuar *in situ* una completa verificación del terreno y hechos existentes, de manera que la propuesta sea realizada sobre la base de sus propios medios de información. En virtud de ello, en caso de serle adjudicados los trabajos, no se le reconocerá diferencia alguna por supuestas discrepancias en lo que a las condiciones de realización se refiere.

Artículo 10º - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán contenidas en dos (2) sobres cerrados. *En la cubierta de ambos sobres deberá de indicarse claramente la mención de la Licitación a que se refiere, y día y hora de apertura de las Propuestas:*

"MUNICIPALIDAD DE OLAVARRIA
LICITACIÓN Nº XX/XXXX
(DENOMINACION DEL OBJETO DE LICITACION)
EXPEDIENTE N° XXXXXXXXXXX
APERTURA:XXXXXXXX
HORA:XXXXX"

*El **SOBRE N° 1** contendrá DOS (2) ejemplares de la oferta (original y una copia íntegra) físicamente separados, debidamente ordenados, foliados y firmados en su totalidad por el oferente. Uno de los ejemplares será identificado como original, y será considerado en todos los*

NO APTO PARA COTIZAR

casos como la oferta válida. El otro ejemplar será identificado como copia, y deberá ser idéntica a la original.

*En el primer sobre, identificado como "**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN**", deberán presentarse los elementos enumerados a continuación:*

1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el Proponente y su representante técnico en cada uno de sus folios, en prueba de conformidad;

2) Constancia de adquisición del legajo;

3) Garantía de mantenimiento de la Propuesta, conforme lo previsto en el Art. 8;

4) Constancia de inscripción como Proveedor de la Municipalidad de Olavarría;

5) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires o su similar en Nación, con un monto de capacidad financiera de contratación igual o superior al exigido en el art. 8 del presente, o en el Registro Municipal de Licitadores, especialidad *"OBRAS DE SANEAMIENTO"*.

6) Declaración jurada aceptando expresamente la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Azul, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder;

7) Certificado de antecedentes de Obra del tipo de la licitada, si los tuviere;

8) Certificado de Libre Deuda extendido por la Dirección de Rentas Municipal o declaración jurada indicando no ser contribuyente de este Municipio;

9) En caso de ser el proponente una sociedad comercial deberá presentar constancia de su constitución y alcance de su objeto social, fotocopia del acta del libro correspondiente que designe a las autoridades actuales al momento de la presentación, y del acta que le autorice a presentarse en la licitación, conjuntamente con la inscripción societaria, todo debidamente certificado por Escribano Público. En caso de que el notario certificante pertenezca a otra jurisdicción, deberá además contar con la legalización por el Colegio correspondiente.

U.T.E.: Los Proponentes podrán presentarse a licitación reunidos mediante un Contrato de Unión Transitoria o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias siempre que satisfagan individualmente en lo pertinente los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 19.550 y sus modificaciones vigentes a la fecha.

10) Certificación de bienes y deudas auditada por Contador Público Nacional, avalada por el Consejo Profesional de su jurisdicción. *Las personas jurídicas deberán presentar el estado contable anual correspondiente al último ejercicio económico vencido, que deberá contar con dictamen de razonabilidad por profesional en ciencias económicas competente y con su firma certificada por el Colegio Profesional respectivo, donde conste claramente el estado patrimonial,*

NO APTO PARA COTIZAR

estado de resultados, anexo de bienes de uso, los restantes exigidos en el presente, y demás planillas que son de estilo;

11) El proponente deberá presentar declaración jurada de juicios pendientes con la Municipalidad de Olavarría, indicando si es actor o demandado, objeto de la litis, monto, estado procesal, tribunal y fecha.-

12) Certificado expedido por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, u organismo que resulte competente, del que surja que el presentante, o los miembros del órgano de administración en caso de tratarse de una persona jurídica, no se encuentre inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 13.074 y sus reglamentaciones);

13) Listado de equipos (marca, modelo, etc.) a disponer en la ejecución de la Obra, que deberá ser certificado por la autoridad requirente hasta el momento de realizar el informe de admisibilidad técnica;

14) Declaración jurada de conocimiento de la locación de obra según lo dispuesto por el art. 9 del presente,

15) Declaración Jurada constituyendo domicilio en la ciudad de Olavarría, y domicilio electrónico conforme lo exige el Decreto DEM Nro. 1054/2020 y con sus alcances.

16) Currículum o resumen de antecedentes de los profesionales y personal técnico afectado a la obra, con nota suscripta por estos de aceptación del cargo en caso de adjudicación;

La falta de cumplimentación de los requisitos establecidos en los puntos 1) a 6), 8) y 15) será motivo de rechazo de la Propuesta, devolviéndose el segundo sobre sin abrir en el acto de apertura. La falta de presentación del SOBRE Nº 2 simultáneamente con el SOBRE Nº 1 será motivo de rechazo in limine.-

La falta de cumplimentación de lo requerido en los restantes puntos podrá ser salvado en el plazo perentorio e improrrogable de DOS (2) días hábiles inmediatos posteriores al día de la apertura. Su incumplimiento dará lugar a la desestimación de la Oferta, con pérdida de la garantía constituida.

El segundo sobre, identificado como **"SOBRE Nº 2: PROPUESTA"**, contendrá por triplicado :

1) Pedido de cotización ,
2) Planilla de precios Unitarios,

   confeccionados en los formularios que acompañan a esta documentación, SIN EXCEPCIÓN, debidamente firmados por el Proponente.

La falta de cumplimiento de estos requisitos será motivo de desestimación de la Oferta.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

Los Oferentes deberán elevar sus Propuestas en las Planilla de pedido de Cotización y Planilla de precios Unitarios que al efecto se agrega al Pliego. En el precio unitario se supondrán incluidos además de los costos, beneficios, gastos financieros e impositivos (incluidos Ingresos Brutos e IVA).
En la apertura de este sobre se verificará la inclusión de la totalidad de la documentación solicitada, desestimándose aquellas Ofertas que no reúnan este requisito.

Los requisitos del SOBRE Nº 2 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES, SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-
La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario.-
La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y sus representantes técnicos.

ARTICULO 11° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán abiertas y leídas en acto público en lugar, día y hora fijada en el llamado a Licitación, en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Olavarría, en presencia del Intendente Municipal y/o de los funcionarios que se designen a ese efecto y de los interesados que lo deseen. De acuerdo a lo actuado, se labrará un acta en la cual se detallarán las propuestas presentadas y enumeradas por orden de apertura, el importe de cada una de ellas y demás documentación presentada. El acta será leída y firmada por los funcionarios anteriormente mencionados, de los Proponentes asistentes y los presentes que deseen hacerlo.

Articulo 12º - OMISIÓN DE FOLIATURAS O FIRMAS: La omisión de foliaturas de la documentación y firmas faltantes a la misma, como asimismo foliaturas incorrectas, podrán ser suplidas o corregidas si la autoridad que dirige el acto de apertura de la Licitación lo considerase factible.

ARTICULO 13º - ERRORES EN LAS PROPUESTAS: En caso que las propuestas presentadas adolezcan de contradicciones entre las cantidades consignadas en números y letras,

NO APTO PARA COTIZAR

ya sean correspondientes a precios unitarios, parciales y/o totales, serán tomados como válidos para la cotización los expresados en letras.

ARTICULO 14- VISTA DE LAS PROPUESTAS: Durante las 48Hs. hábiles posteriores al día de Apertura, las propuestas quedaran a disposición de los distintos Oferentes a los efectos de la formulación de las impugnaciones que estimen puedan corresponder, las que deberán efectuarse por escrito y presentarse por la oficina de Mesa de Entradas del Municipio, dentro del plazo arriba establecido. Cada impugnación deberá avalarse con un depósito de Diez mil Pesos ($10.000.-) por cada hecho impugnado. Dicho valor, en el supuesto que los fundamentos de la impugnación resultaran procedentes, e independientemente del resultado que recaiga, será reintegrado simultáneamente con la comunicación de la resolución recaída. Si fueran calificadas de improcedentes dicho depósito ingresará definitivamente al patrimonio municipal. La resolución sobre la admisibilidad o no de las impugnaciones será irrecurrible.
Vencido dicho plazo caducará el derecho que se acuerda en el párrafo precedente, continuándose la tramitación administrativa normal. En ningún caso los Oferentes podrán hacer agregados y/o ampliaciones de ningún tipo referida a la propia Oferta, que impliquen modificación de la misma.

ARTICULO 15º - AVERIGUACION DE ANTECEDENTES / ACLARACIONES: El Municipio se reserva el derecho de efectuar, previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarios respecto de la solvencia profesional, técnica, financiera, etc. del Proponente, estando éste obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado, incluso comprobantes de pago de sus obligaciones societarias, laborales, previsionales, impositivas, etc. de los últimos seis (6) meses. La falta de presentación de los comprobantes requeridos al Proponente podrá determinar la automática desestimación de la oferta.

ARTICULO 16º - MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS: El oferente deberá mantener sus Propuestas hasta un máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de Licitación. Transcurrido ese plazo se considerará que mantienen sus Ofertas hasta tanto no manifiesten en forma fehaciente su voluntad de retractarse. En caso de retirar la Oferta en violación a lo expuesto precedentemente, el Proponente perderá el depósito de garantía que hubiere efectuado, sin derecho a reclamar, quedando a salvo el derecho del Municipio para exigir la reparación por daños y perjuicios

ARTÍCULO 17º - OFERTAS ALTERNATIVAS: No se cotizaran Propuestas alternativas.

NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

ARTÍCULO 18º - EVALUACION DE LAS OFERTAS y ADJUDICACIÓN: A los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses del Municipio, realizada la Licitación, el Departamento Ejecutivo a través de las aéreas técnicas correspondientes, procederá al estudio de las Propuestas y aprobación del acto licitatorio a los efectos de la adjudicación de los trabajos, pudiendo asimismo rechazar todas las Propuestas si no las considerase convenientes, sin que ello de derecho a efectuar reclamación alguna a los Proponentes. El Proponente que resultase adjudicado, previo a la firma del Contrato, deberá demostrar fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, herramientas y demás elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar, y cuyo detalle hubiera agregado a su Oferta. El Área requirente será la encargada de la Inspección de la mencionada maquinaria, herramientas, elementos que formasen el plantel y equipo a utilizar. Caso contrario podrá dejarse sin efecto su selección, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiese constituido. Se deja expresamente asentado que la decisión que al respecto adopte el Municipio será irrecurrible, y en ningún caso dará lugar a los Oferentes a formular reclamos de ningún tipo.

ARTICULO 19º - NOTIFICACIÓN: El Municipio procederá a notificar sobre los resultados de la adjudicación a los Proponentes, dentro del plazo de mantenimiento de las Ofertas, en forma legal y fehaciente.

ARTÍCULO 20º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE OFERTA: La Garantía de Oferta será devuelta, después de la Licitación, de la siguiente forma: 1) Vencido el término de mantenimiento de la Propuesta, sin haberse producido la adjudicación, a los Proponentes que así lo soliciten; 2) Luego de la adjudicación, y una vez que ésta haya quedado firme, a los Proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

ARTÍCULO 21º - FIRMA DEL CONTRATO - GASTOS Y SELLADO : Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación de la adjudicación se procederá a la firma del Contrato. Los gastos que se originen para su formalización serán por cuenta del Adjudicatario. Se deja constancia que el mismo estará exento del Impuesto de Sellos, conforme Art. 123 de la Ley 14.200. A tal efecto, el Adjudicatario deberá presentar la **Garantía de Contrato** por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total.

ARTÍCULO 22º - GARANTÍA DE CONTRATO: Conforme lo establecido en el artículo precedente, el Adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del Contrato por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del mismo, por Oficina de Recaudación Municipal, o

NO APTO PARA COTIZAR

póliza de seguro de caución. La Garantía de Contrato será devuelta en oportunidad de la Recepción Definitiva de los trabajos

ARTÍCULO 23º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES: Junto con el Acta de Inicio, el Adjudicatario deberá presentar para su aprobación el Plan de Trabajo definitivo y la correspondiente curva de Inversiones, en formato papel y archivo digital, pudiendo el Municipio realizar las observaciones que considere pertinentes dentro de los CINCO (5) días de presentada la documentación, caso contrario la misma se considerará aprobada. Asimismo deberá presentar las constancias que acrediten la cobertura de los seguros que establecen las leyes vigentes, en cumplimiento del Art. 31 de las presentes especificaciones.

ARTÍCULO 24º - INICIO DE LOS TRABAJOS: Se considerará como fecha de iniciación de los trabajos la del Acta de inicio, la cual se efectuará dentro de los quince (15) días corridos de la firma del Contrato. Estando el contratista obligado a dar inicio a la obra dentro de los quince (15) días corridos de la firma del contrato, si no lo hiciera se labrará acta de inicio automáticamente a partir de dicha fecha, desde la cual comenzarán a regir los plazos de obra.-

ARTICULO 25º - PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS: Los Certificados de cobro serán confeccionados por la Contratista y presentados mensualmente por Mesa de Entradas del Municipio, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, sobre la base de la medición conjunta de la Inspección y la Empresa. Los mismos incluirán las tareas ejecutadas hasta el último día del mes anterior a su presentación y deberán encontrarse avalados por la Inspección. Siendo el Municipio *"Consumidor Final"*, el IVA no se discriminará. El pago de los Certificados se efectuará a los cuarenta y cinco (45) días de presentado en Mesa de Entradas el Certificado correspondiente. En todos los casos, de detectarse error en la confección de los Certificados, se sumarán a los plazos indicados los días que hubiera insumido su corrección. De existir observaciones que obligaran a modificaciones formales y/o documentación faltante, el plazo de cobro comenzará a computarse en cuanto el Certificado correspondiente se encuentre completo y aprobado. Asimismo conjuntamente con cada certificado, el Contratista deberá presentar:

1) Cumplimiento de las normas de AFIP, presentando F931 del período de ejecución de las tareas o el período inmediato anterior (según la fecha de vencimiento que le corresponda), con correspondiente constancia de pago. Asimismo se debe adjuntar la nómina de empleados declarados en dicho organismo / Registro de altas y bajas. En caso de encontrarse en una moratoria, deberá presentarse la documentación que lo avale conjuntamente con los comprobantes de su cumplimiento;

NO APTO PARA COTIZAR

2) Copia de los recibos de remuneraciones al personal debidamente firmados y/o copia de las hojas correspondientes del libro de remuneraciones debidamente intervenida por la Delegación Olavarría del Ministerio de trabajo;
3) Comprobantes de pago de los seguros detallados en el Art. 31 de las presentes Condiciones;
4) Declaraciones juradas y constancias de pago de aportes sindicales.

Asimismo se deja constancia que los Certificados presentados con posterioridad al plazo establecido serán retenidos en la Dirección de Licitaciones del Municipio hasta el mes siguiente, procediendo a efectuar la revisión y tramitación de los mismos dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes posterior.

ARTÍCULO 26º - FONDO DE REPARO: Del valor de cada Certificado se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) en concepto de Fondo de Reparo. El monto así conformado se devolverá a la Contratista en forma total en oportunidad de la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 27º - GASTOS IMPRODUCTIVOS: No se reconocerán ajustes por este concepto.

ARTÍCULO 28º - MULTAS: Por las infracciones cometidas por la Contratista en relación a los incumplimientos del articulado del presente Pliego y/o la inobservancia de cualquier otra obligación inherente a la Contratación, determinará la aplicación de multas que se graduarán en relación porcentual con la retribución mensual que abona la Municipalidad a un personal Jerárquico categoría 34 (Secretario) del Departamento Ejecutivo. La graduación de la misma será:

1) Por demoras en la iniciación, suspensión o paralización injustificada de los trabajos, por demora en la entrega de los trabajos en el plazo establecido y/o demoras parciales respecto al Plan de trabajos e Inversiones aprobados por el Municipio: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
2) Por incumplimiento de Órdenes de Servicios: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
3) Por incomparecencia del Representante Técnico en todas aquellas actividades que dieren lugar a las tramitaciones de orden técnico: Multa equivalente al 5% de la retribución mencionada por día y por cada caso de incumplimiento.
4) Por deficiencias o error de proyecto comprobable, esto es cuando en el curso de la ejecución de los trabajos se verificaran deficiencias y/o errores de proyecto y el Contratista no los comunicara a la Inspección, se hará pasible de una multa equivalente al

NO APTO PARA COTIZAR

uno por ciento (1%) del monto del contrato, más adicionales acordados, a precio de licitación.

En caso de reiteraciones en los incumplimientos realizados, el monto de las multas podrá elevarse hasta un doscientos por ciento (200%) del sueldo básico antes determinado por ítem y mes. Las multas podrán ser de aplicación simultánea cuando correspondan por distintos conceptos y de carácter diario en caso de tratarse de incumplimiento que se verifiquen en esa forma.

No serán de aplicación las multas cuando el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, correspondiendo denunciarse y acompañarse la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el evento. La aceptación de las causas invocadas quedará a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo. Aplicada la multa su importe se hará efectivo descontándose del porcentaje de las facturas que la Prestataria del Servicio presente al cobro y/o sobre la garantía de cumplimiento de contrato, según fuese el caso.-

Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas al Contratista sea igual o mayor al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Contratista podrá ser pasible de la penalidad prevista en el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas N° 6021.

La presente cláusula resulta modificatoria de las infracciones y multas mencionadas en los puntos I, II y III del art. 37 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (Edición 2003).

ARTICULO 29º - PROVISIÓN DE MATERIALES – EQUIPOS – PERSONAL- ANTECEDENTES: Los materiales que resulten necesarios para la correcta ejecución de las tareas deberán ser provistos en su totalidad por la Contratista. La empresa adjudicataria deberá proveer la totalidad de la mano de obra y equipos, herramientas y demás enseres para la correcta ejecución de la obra, contando asimismo con personal idóneo para la construcción de las redes de cloacas; incluso cámara de registro y cojinetes; y toda otra tarea a realizar. Deberá contar y presentar antecedentes de obras similares fehacientemente controlables y / o verificables.

ARTICULO 30º - INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: La misma estará a cargo del personal de la Dirección de Contralor de Servicios, dependiente de la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas.

ARTICULO 31° - SEGUROS: La Contratista deberá contar con la totalidad del personal asegurado contra riesgos de trabajo, conforme lo exigen las disposiciones en vigencia. Asimismo deberá contar con seguros por daño civil a terceros por hechos derivados de los trabajos en ejecución. El Contratista deberá tomar por su cuenta y costo los seguros que establecen las leyes

NO APTO PARA COTIZAR

vigentes y los mantendrá durante todo el tiempo que insuman los trabajos. Los montos establecidos para la cobertura de los distintos riesgos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y demás normas vigentes. Entre ellos se citan:

a) *Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).* El Contratista, antes de iniciar los trabajos y para la verificación del seguro, deberá presentar el certificado de cobertura emitido por la ART, y el Formulario SRT 51/97 ó F931, según corresponda, en donde figure la nómina del personal involucrado en los trabajos. Mensualmente deberá presentar una actualización de dicho certificado (con las altas y bajas verificadas)

b) *Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74).* Deberá presentar último recibo de pago.

c) *Seguro de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados.* Deberá presentar último recibo de pago.

d) *Seguro de Responsabilidad Civil*. Cubrirá lesiones y/o daños a terceros ocasionado por el Contratista en ejercicio de su actividad. Deberá presentar recibo de pago.

e) *Seguro de accidentes personales del y/o los titulares de la empresa y su personal contratado*, siendo beneficiario del mismo el Municipio. Deberá presentar recibo de pago.

ARTICULO 32° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA: La Contratista deberá contar con un Representante Técnico con título de Ingeniero Civil, con movilidad. Asimismo deberá contar en obra con persona idónea para el control y ejecución de las tareas contratadas. En ocasión de la presentación de los certificados de obra, la contratista deberá acompañar los comprobantes expedidos por el Colegio Profesional de Ingeniería que acrediten el cumplimiento de las leyes Nro. 5140 y 5920. El Contratista deberá cumplir con las Normas de Seguridad que se anexan al presente.

ARTÍCULO 33° - SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: El Contratista deberá proveer a sus empleados de los elementos y equipos de protección personal de uso general y los específicos para cada tarea, impartiendo las instrucciones necesarias sobre el correcto uso de los mismos. Asimismo la Empresa deberá contar con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en obra (licenciado o ingeniero), de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTICULO 34º - CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia, pudiendo el Municipio requerir en todo momento los comprobantes que así lo acrediten.

NO APTO PARA COTIZAR

ARTÍCULO 35º - PLAZO DE CONSERVACIÓN: Dado el tipo de tareas no existe plazo de garantía de conservación, fijándose en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción, la retención del Fondo de Garantía para responder por cualquier reclamo laboral del personal que hubiese estado a su cargo o por daños y perjuicios de terceros afectados por hechos emergentes de las tareas a cargo.

ARTÍCULO 36º - VARIACIONES DE COSTO: Debido al plazo contractual no se reconocerán variaciones de costo.

ARTÍCULO 37º - LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO Y NOTA DE PEDIDO: Una vez firmado el Contrato, la Empresa deberá entregar a la Inspección DOS (2) Libros, por triplicado, los cuales serán utilizados para la comunicación entre la Inspección y la Contratista.

ARTICULO 38º - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Recepción Definitiva de los trabajos y correspondiente devolución de la Garantía de Contrato no eximirán al Contratista ni a su Representante Técnico de la responsabilidad que le correspondiera con arreglo a las leyes vigentes. La Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados al Municipio y/o terceros, debiendo responder en todos los casos en forma directa ante el Municipio y/o terceros por los daños producidos a las personas y/o las cosas que con motivo del cumplimiento del objeto licitatorio se ocasionaran, cualquiera sea la causa o naturaleza, quedando entendido que no tendrá derecho a solicitar compensación alguna por ello. Asimismo la Contratista será responsable ante el Municipio y/o terceros por la falta de honradez o comportamiento moralmente inadecuado de sus agentes. La Contratista deberá restituir el importe de las eventuales condenas contra la Municipalidad del Partido de Olavarría determinadas en procedimientos administrativos o a consecuencia del inicio culminación de acciones judiciales, incluido costos y costas totales, pudiendo hacerse efectivo el mismo sobre sus bienes, créditos y/o depósitos de garantía dentro de los diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de rescisión de Contrato.

ARTÍCULO 39º - CUMPLIMIENTO LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS: La Contratista deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente. Finalizado el Contrato, la Contratista deberá presentar constancia de que ha cancelado todas las obligaciones previsionales, sociales y sindicales emergentes del mismo. Queda asimismo expresamente establecido que correrán por

NO APTO PARA COTIZAR

exclusiva cuenta de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y/o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que le corresponda abonar como consecuencia del contrato. Asimismo todo personal que ocupe la Contratista a fin de ejecutar la obra deberá percibir una remuneración no inferior a la fijada por las leyes laborales vigentes y en aplicación directa del Convenio Colectivo propio del rubro o actividad que ejerza; el mismo gozará de los beneficios sociales correspondientes y deberá realizar los aportes previsionales establecidos por Ley, pudiendo el Municipio solicitar periódicamente la presentación de las constancias respectivas.

ARTÍCULO 40° - APELACIONES DEL CONTRATISTA: En toda controversia o cuestión entre el Contratista y la Inspección, relacionada con los trabajos a cargo del primero y bajo el contralor de esta última, el Contratista deberá atenerse en primer término a lo indicado por la Inspección, con apelación en primer término ante la Secretaría de Mantenimiento y Obras Públicas, y en segundo lugar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, con la correspondiente acción ulterior en lo contencioso administrativo.

ARTICULO 41° - INSTALACIONES EXISTENTES: La Contratista será la única responsable de los deterioros que por cualquier causa, y por motivos de los trabajos a su cargo, se produjeran en las obras de arte, telefónicas, veredas, gas, eléctricas, etc. Existentes. Será a su exclusivo cargo el pago de las reparaciones que por tal motivo debiera efectuar.

ARTÍCULO 42° - RECEPCIÓN PROVISORIA: Para la recepción de los trabajos, o parte de ellos, deberán conocerse los resultados de los ensayos y verificaciones que establecen los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales, en lo referente a la calidad del trabajo ejecutado.

ARTÍCULO 43° - RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se operará en igualdad de condiciones que para la Recepción Provisoria y a los SEIS (6) meses de realizada la misma.

ARTÍCULO 44° - RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CONTRATISTA: La Recepción Definitiva y correspondiente devolución del Fondo de Reparo no eximirán al Contratista de la responsabilidad por su trabajo con arreglo a las leyes generales.

ARTÍCULO 45° - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN: El Municipio no admitirá la cesión parcial o total del Contrato, la subcontratación parcial o total de los servicios contratados y/o de los trabajos parciales atinentes a los mismos, ni la asociación de la Contratista con terceros, sin la autorización previa por escrito del Municipio, bajo pena de rescindir el

NO APTO PARA COTIZAR

Contrato con pérdida de la garantía constituida. En el supuesto de aceptarse la subcontratación parcial de ítems, la responsabilidad por el cumplimiento de lo pactado para ellos seguirá siendo exclusiva del Contratista principal. Asimismo los reclamos entre éste y su sub Contratista le serán ajenos al Municipio.

ARTÍCULO 46° - RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Contrato podrá ser rescindido, sin perjuicio de las causales enunciadas en los artículos anteriores, en los siguientes casos: (1) Por común acuerdo de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el mismo. En este caso el Municipio deberá pagar exclusivamente a la Contratista la parte correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y aprobados, sin que puedan reclamar ninguna de las Partes indemnización o compensación al respecto; (2) Por decisión del Municipio en los siguientes casos: i) Fraude o negligencia en perjuicio del Municipio; ii) Reticencia o incumplimiento grave reiterado de las obligaciones contractuales y/o de las instrucciones impartidas por el Municipio; iii) Transgresión de lo determinado en este Contrato; iv) Por quiebra o Concurso del adjudicatario.

ARTICULO 47º- DOMICILIO LEGAL: Los Proponentes deberán constituir domicilio legal en el Partido de Olavarría, considerándose válida toda notificación y/o documentación enviada al mismo. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo validas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. En caso de modificarse durante el plazo de vigencia del contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

Asimismo, el oferente deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación consistente en una dirección de e-mail, que producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior –o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquel en que la notificación fuere remitida por parte de la dependencia municipal competente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas.-

Artículo 48º- JURISDICCIÓN: Para todos los efectos legales del presente las Partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiere corresponder.

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

DECLARACIÓN JURADA

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, declara que ha examinado y acepta en un todo la documentación del legajo, y que por cualquier cuestión Judicial emergente de la presente Licitación se somete a la Jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, con sede en la ciudad de Azul, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderle.

Aclaración y firma del Proponente

NO APTO PARA COTIZAR

Municipalidad de Olavarría

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 22/20 "RED DE CLOACAS LOMA NEGRA II ETAPA - 1º PARTE"

CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

La firma ..... que suscribe, con domicilio real en ..... y domicilio legal en ..... de la ciudad de Olavarría, constituye domicilio electrónico en …… donde se tendrán por notificados y válidos los actos administrativos dictados en el marco de la presente licitación, en los términos del Decreto DEM Nro. 1054/2020 de notificaciones electrónicas, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación.-

---

Aclaración y firma del Proponente

Nota: Se transcribe la parte dispositiva del Decreto DEM Nro. 1054/2020: "Olavarría, 16 de abril de 2020 (…) D E C R E T A:
ARTÍCULO 1º: Dispónese que a partir del mes de abril de 2020, las notificaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo y las dependencias que lo asisten, dirigidas a agentes, vecinos, proveedores, contratistas, y contribuyentes, podrán llevarse a cabo por medios digitales los lineamientos que se detallan en el presente, conforme artículo 63) de la Ordenanza General Nº 267/80. Ordenanza Nº 3285/18 y 16) de la Ordenanza Fiscal Nº 2460/99 y modif..-
ARTÍCULO 2°: Establécese que toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico consistente en una casilla de e-mail. Quienes ya se encuentren con actuaciones iniciadas, deberán denunciar una casilla de e-mail a primera presentación.-
El domicilio electrónico constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución y se reputará subsistente mientras no se designe otro. Respecto de los funcionarios y agentes municipales, deberán denunciar en carácter de declaración jurada, una casilla de e-mail donde se efectuarán las notificaciones que no sean de carácter general.-
ARTICULO 3º: La notificación se tendrá por cumplida el día martes o viernes inmediato posterior - o el siguiente día hábil si alguno de ellos no lo fuere- a aquél en que fuera remitida la notificación por parte de la dependencia municipal competente, por medio de e-mail.-
Se presumirá que el e-mail se encuentra en la casilla del usuario siempre que no se reciba una notificación de error en el envío.-
ARTÍCULO 4°: Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico, para llevar adelante el desarrollo e implementación de nuevas herramientas tecnológicas que permitan optimizar la trazabilidad y eficiencia de las notificaciones por medios digitales; reservándose la Administración el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que, sin oponerse a la Ley Nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de notificaciones por medio digital, conforme Ordenanza Nº 3285/18. Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos a requerir a los agentes y funcionarios la declaración jurada denunciando una casilla de mail donde recibirán las notificaciones personales. Instrúyase a la Dirección de Licitaciones; a la Dirección de Suministros del Sistema de Salud; y a la Oficina de Compras a requerir de los proveedores la denuncia de una casilla de e-mail para la recepción de notificaciones. En general, establécese que todas las dependencias municipales deberán requerir a primera presentación la denuncia de la casilla de e-mail para la recepción de notificaciones.-
ARTÍCULO 5º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno; de Salud; de Mantenimiento y Obras Públicas; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; y por la Señora Secretaría de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de Decretos y oportunamente archívese."

NO APTA PARA COTIZAR